

ACUERDO MINISTERIAL N° 43-2000

EL MINISTRO DE HACIENDA y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que es prioridad del Gobierno de Nicaragua dar solución a los problemas de Propiedad que tanto afectan el desarrollo del país.

II

Que con fecha 25 de febrero de 1983 en La Gaceta, Diario Oficial No.51 de fecha 2 de marzo de 1983 se publica Decreto No.1205 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, declarando de Utilidad Pública para fines de Reforma Agraria, el inmueble "La Trampa", ubicado en el Departamento de Jinotega e inscrito como propiedad de La Trampa S.A bajo el No.11565, Tomo 180, Folios 47 y 49, Asiento 1ro. en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad inmueble del Departamento de Jinotega, haciendo referencia a 800 manzanas de extensión.

III

Que el Señor Presidente de la República, Doctor Arnoldo Alemán dictó Decreto No. 97-2000 de fecha 22 de septiembre del presente año y publicado en la Gaceta No.183 el día 28 de septiembre del 2000, mediante el cual deroga la expropiación del inmueble "La Trampa" referido en el considerando II del presente acuerdo y autoriza al Ministro de Hacienda de Hacienda y Crédito, Procurador General de Justicia, Presidente de Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP) y a la Comisión Liquidadora de Cartera a realizar las acciones correspondientes para que vuelvan las cosas al estado en que estaban antes de la declaración de Utilidad Pública.

IV

Que además de las 800 manzanas mencionadas en el Decreto No.1205, de hecho el Estado, basándose en el mismo Decreto ha ocupado, dado y permitido la posesión en un área de 1, 124 manzanas ocupadas por diferentes grupos, las cuales han sido reclamadas para su devolución por su dueño original, la Sociedad La Trampa S. A, en vista de que no fueron debidamente pagadas por el Estado de Nicaragua.

V

Que dicha propiedad está ocupada por tres grupos identificados como: 1) Empresa

Jorge Vogel S.A que tiene ocupadas 558 manzanas; 2) Sociedad SOPRONICSA, S.A que tiene ocupadas 350 manzanas y 3) Cooperativa el Progreso que tiene ocupadas 216 manzanas, para un total de 1,124 manzanas de conformidad con los registros de la Oficina de Titulación Rural (OTR).

VI

Que hasta la fecha, el Estado de Nicaragua no ha efectuado pago, ni indemnización por dicha propiedad, y que para dar cumplimiento al Decreto No.97-2000, la propiedad debe ser desocupada por los grupos que la tienen en posesión.

VII

Que para poder recuperar y devolver dicha propiedad a sus dueños originales, se han efectuado negociaciones con los tres grupos que la ocupan, por lo que el Estado de Nicaragua deberá efectuar arreglos de pago con los actuales ocupantes.

VIII

Que el Arto. 44 Cn. "garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes inmuebles y de los instrumentos y medios de producción. En virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto por causa de utilidad pública o interés social a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes. Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la ley, previo pago en efectivo de justa indemnización ".

IX

Que el Arto. 21 literal j) de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a este Ministerio atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes, cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago.

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Recuperar la propiedad denominada " La Trampa ", cuyo valor catastral es de C\$14,613,984.36, mediante arreglo de pago con los tres grupos que la ocupan por un monto total de C\$13,313,655.11, los que serán pagados de la siguiente forma:

1) Empresa Jorge Vogel S.A.:

- a. Se cancelará adeudo que esta empresa tiene con la Comisión Liquidadora de Cartera por un monto de C\$5,556,663.11
- b. La Oficina de Titulación Rural entregará Títulos de Reforma Agraria a los campesinos que integran esta Empresa y que conforme los registros de la OTR están ubicados en las siguientes propiedades: finca Corinto Finca Número de Registro 6,407, Tomo 100, Folio 47, Asiento 5°; finca La Paz del Turna Número de Registro 10,044, Tomo 125, Folio 148/291/292/217, Asiento 2° y finca La Unión Número de Registro 7,976, Tomo 125/30, Folio 34/272, Asiento 4°/5°, propiedades que este grupo tiene ocupadas mediante contratos de arriendo con opción a compra con la CORNAP, la cual dará por cancelados y finiquitados dichos contratos, así como, el que afecta a la Finca La Trampa.
- c. Los dos puntos anteriores se tramitarán conforme finiquito que elabore la Procuraduría General de Justicia.

2) SOPRONICSA: Se efectuará pago en Bonos de Pago por Indemnización por valor de C\$7,306,992.00 (Siete Millones trescientos seis mil novecientos novena y dos córdobas), conforme finiquito que elabore la Procuraduría General de Justicia.

3) Cooperativa El Progreso:

- a. Se efectuará pago en efectivo por valor de C\$300,000.00 (trescientos mil córdobas).
- b. La Oficina de Titulación Rural (OTR) entregará Títulos de Reforma Agraria a los campesinos de la Cooperativa El Progreso, que según los registros de la OTR están ubicados en la Hacienda Corinto Finca. A su vez, se pagará a los miembros de la Cooperativa Lila Herrera, la cantidad de C\$150)000.00 (ciento cincuenta mil córdobas); quienes reclaman derecho sobre las tierras de la hacienda Corinto Finca, que actualmente están ocupadas por miembros de la Cooperativa El Progreso.
- d. Los dos puntos anteriores se tramitarán conforme finiquitos que elabore la Procuraduría General de Justicia.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público registrar como deuda interna del Estado, la cantidad de C\$13,313,655.11, suma que será cancelada conforme lo dispuesto en el numeral Primero del presente acuerdo.

TERCERO: Ordenar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporar en el Presupuesto General de la República, el pago conforme lo dispuesto en el numeral Primero del Presente Acuerdo.

CUARTO: Ordenar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar los Pagos, conforme lo dispuesto en el numeral primero del presente Acuerdo.

QUINTO: Ordenar a la Intendencia de la Propiedad para que a través de la Oficina de Titulación Rural (OTR) se proceda a la Titulación, de conformidad al presente Acuerdo.

SEXTO: Ordenar a la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que efectúe todo el procedimiento legal del caso y realice los trámites correspondientes ante la Procuraduría General de Justicia y la CORNAP para que se dé cumplimiento a la recuperación y devolución de la propiedad a los dueños originales conforme lo dispone el Presidente de la República en Decreto No.97-2000.

SEPTIMO: Envíese copia del presente Acuerdo al señor Procurador General de Justicia, al Señor Presidente de CORNAP ya la Comisión Liquidadora de Cartera, para lo de su competencia.

OCTAVO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil.

Esteban Duque Estrada
Ministro de Hacienda y Crédito Público